



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO**



OBSERVATORIO REGIONAL

de la violencia a la mujer y los integrantes
del grupo familiar de la región Callao



**A LA
CHALACA**
con Ciro



@RegionCallaope

¿QUE TIPO DE VIOLENCIA CONOCEMOS?

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Ejemplos: gritos, insultos, humillaciones, exclusión, etc.

VIOLENCIA FÍSICA

Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Ejemplos: puñetes, patadas, empujones, bofetadas, jalones, lesiones y otros.

VIOLENCIA SEXUAL

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Ejemplos: violación, tocamientos indebidos, actos contra el pudor, etc.

VIOLENCIA ECONÓMICA

Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona.

DENUNCIA

CONTACTA A LA POLICÍA: En casos de violencia inminente o emergencia, llama al 105 para solicitar asistencia policial.

DIRÍGETE A LA COMISARÍA MÁS CERCANA: Acude a la comisaría de Policía Nacional más cercana a tu ubicación para presentar la denuncia. Si es un caso de violencia de género, busca una comisaría especializada o una comisaría de la mujer.

PRESENTA LA DENUNCIA: Explica tu situación a un oficial de policía y presenta una denuncia por escrito. Proporciona todos los detalles relevantes, incluyendo la identificación de la persona agresora.

SOLICITA MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Si sientes que estás en peligro, solicita medidas de protección, como una orden de alejamiento o medidas de restricción, al juez o fiscal correspondiente.

REPORTA CUALQUIER INCUMPLIMIENTO: Si la persona agresora incumple las órdenes de protección, repórtalo a la policía de inmediato.

RECUERDA QUE...

No requieres de la firma de un abogado para que tu denuncia tenga validez.

Al denunciar no corres el riesgo de tener una perturbación en la posesión o tenencia de tus bienes.

El presente proceso se culmina con una sentencia absolutoria o condenatoria. Absolutoria: porque no se encontró que el presunto agresor es culpable, y la medida de protección culmina. Condenatoria: el inculpado ahora sentenciado deberá cumplir la sanción establecida. Artículo 21 de la Ley N° 30364